

# UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



Incidencia Tributaria determinación del Impuesto a la renta diferencia tipo de  
cambio: Empresa Repalsa S.A.

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OBTENER EL TITULO

PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

Autor:

Chávez Serquen, Rogger Claudio

Asesor:

Rodríguez Marcelo, José Raúl

Trujillo – Perú

2019

## **PALABRAS CLAVES**

<b>TEMA</b>	Tipo de cambio
<b>ESPECIALIDAD</b>	Liquidez

## **KEYWORDS**

<b>THEME</b>	Exchange rate
<b>SPECIALTY</b>	Liquidity

### **Línea de investigación**

Área : Ciencias Sociales  
Sub área : Economía y Negocios  
Disciplina : Economía

**TITULO DE LA INVESTIGACION**

“Incidencia tributaria determinación del impuesto a la renta diferencia tipo de cambio:  
empresa Repalsa S.A.”

**RESEARCH TITLE**

“Tax income determination of income tax difference Exchange rate: Company Repalsa  
S.A.”

## **Resumen**

El siguiente trabajo investigación tuvo como finalidad identificar la Incidencia Tributaria para determinar el impuesto a la renta por diferencia de divisas: empresa Repalsa S.A.

Para lo cual se utilizó la investigación descriptiva de diseño no experimental de corte transversal teniendo como unidad de análisis a la empresa y como unidades de análisis las áreas de cobranza, contabilidad y gerencia, donde los informantes fueron cinco personas que laboran en estas áreas, como herramientas se usó la técnica e instrumento, el análisis documental (La ficha de análisis documental).

Los resultados obtenidos fueron que existen diferencias por fluctuaciones ya que al cancelar las partidas monetarias en moneda extranjera (Cuentas por pagar proveedores) estas mismas generan ganancias así como pérdidas, pero si bien es cierto que la doctrina con relación uso correcto a utilizar es recurrente la equivocación, cada vez que las reglas son distintas en su aplicación para el impuesto a la renta.

## **Abstract**

The purpose of this investigation was to identify the Tax Incidence to determine the income tax for the exchange rate difference for foreign currency liabilities company Repalsa S.A.

For which the descriptive research of non-experimental cross-sectional design was used having as an analysis unit the company and as analysis units the areas of collection, accounting and management, where the informants were five people working in these areas, such as tools the technique and instrument were used, the documentary analysis (the document analysis sheet).

The results obtained were that there are exchange differences that arise when liquidating the monetary items in foreign currency (Accounts payable suppliers), being that the mistake in the correct consignment of the exchange rate is recurrent, since there are different rules applicable to the Income tax.

PALABRAS CLAVE.....	I
TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN.....	II
RESUMEN.....	III
ABSTRACT.....	IV

## ÍNDICE

I.INTRODUCCIÓN .....	2
II. DESCRIPCION DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
III. OBEJTIVOS .....	6
IV. FUNDAMENTACIÓN TEORICA.....	7
V. PROPUESTA.....	14
VI. RESULTADOS.....	135
VII. CONCLUSIONES .....	17
VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	19
ANEXOS.....	181
Anexo N° 01. Análisis documental .....	192

## **I. INTRODUCCIÓN**

En los negocios es recurrente que hoy en día las operaciones que se realizan existan transacciones en moneda extranjera generando lucro o daño por diferencias de cambio ya que el factor de la fluctuación de las divisas juega un papel importante en este tipo de operaciones comerciales, por eso resulta tener en cuenta un idóneo seguimiento tributario a las ganancias o pérdidas por dichas diferencias.

En la empresa Repalsa S.A. se observó que las operaciones comerciales vinculadas con la adquisición de bienes en moneda extranjera no se toma en estudio la tasa de cambio venta (publicado SBS) de la fecha en la que se devengó la operación, ya que dichas reglas del impuesto a la renta para aplicables del uso del tipo de cambio no son las correctas. Así como el desconocimiento parcial del método tributario.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

### Antecedentes y Fundamentación Científica

**Guillermo M. (2015).** Señala que la problemática de las empresas es que no siguen procedimientos establecidos ya sea por desconocimiento parcial de la ley IGV e ISC (reglamento) por ello, las infracciones cometidas son sujetas por el fisco por declarar datos falsos y crear desequilibrio en la liquidez de la empresa para cubrir dicha multa en vez de obligaciones con terceros.

**Hirache F. (2012)** La NIC 21 nos define que la diferencia de cambio formará una fracción del costo de mercadería creando una diferencia temporal, porque contablemente afectaría a resultados del ejercicio, ya que tributariamente se verá afectado a resultados en el ejercicio cuando la mercadería sea vendida, es decir que la mercadería tiene que enlazar al pasivo en moneda extranjera para afectar al costo de mercadería porque de no ser así, la diferencia pasaría a formar parte del resultado del ejercicio, así como el tratamiento contable, de esta forma ya no existiría diferencia temporal y los dos tratamientos afectarían a resultados.

Pronunciamientos Resolución Tribunal Fiscal (Jurisprudencia):

**RTF N° 6805-4-2005, (09-11-05).**; en la que describe que el enlace sobre el reparo por pérdidas netas que están vinculadas a las deudas por compra de un activo fijo, podemos decir que el debate se enfoca en determinar si correspondiente en considera dicha diferencia como gasto o incluir al activo.

**La Resolución del Tribunal Constitucional N° 05754-2-2003, del 07-10-03,** hace mención que la diferencia originado por la en la fluctuación de la moneda, que se encuentren relacionados con la compra de activos fijos por pasivos en moneda extranjera se añadirán al costo temporalmente, para luego descartar dichos ajustes por inflación de pérdidas no monetarias al gasto del ejercicio.

## **Problema**

### **Principal**

¿Cuál es la Incidencia Tributaria para la determinación del Impuesto a la Renta por diferencia de tipo de cambio por pasivos en moneda extranjera en la Empresa Repalsa S.A., el año 2016 del mes de diciembre?

### **Secundarios**

- a. ¿Forma parte del costo de adquisición la adquisición de mercaderías la diferencia de cambio?
  
- b. ¿La diferencia de cambio afectara el cumplimiento de las obligaciones a corto plazo?

### **III. OBEJTIVOS**

#### **3.1. General**

Determinar cuál es la Incidencia Tributaria para la determinación del Impuesto a la Renta por diferencia de tipo de cambio por pasivos en moneda extranjera en la Empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.

#### **3.2. Específicos**

1. Determinar la perdida por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.
2. Determinar el ingreso por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.
3. Determinar la ganancia o gastoneto por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.

#### IV. FUNDAMENTACIÓN TEORICA

**Bravo J. (2003)** precisa que “La incidencia tributaria es el concepto hipotético de la acción que se intenta afectar” (p.10).

**Robles C. (2013)** afirma “La hipótesis de incidencia, los actos abstractos que acontezcan, transformar al mandato en obligatorio; la definición de hipótesis conlleva acuatro caras: subjetivo, objetivo, temporal y espacial” Entonces la hipótesis de incidencia tributaria se distingue:

- **Aspecto material:** Se define como finalidad sobre el acto preciso que realiza el deudor tributario (dar, transferir, acción hacer, etc.) ejemplo, las importaciones, la venta de algo tangible.
- **Aspecto personal:** Está conformado la interacción de los individuos para realizar una acción, esto va de la mano con el aspecto material ejemplo, aquél que vende (contratos).
- **Aspecto espacial:** Hace referencia al lugar donde el deudor realiza acciones creando en si el hecho o acción como ejemplo tenemos el impuesto que se encuentran gravadas que se generen en nuestro territorio.
- **Aspecto temporal:** Menciona el acto en que la acción se realiza.

**Robles C. (2013)** afirma. La acción imponible es el acto hipotético que tiene validez en la legislación tributaria, es decir, determina lugar y tiempo creando así la relación del hecho imponible refleja el aspecto cuantitativo de la hipótesis de incidencia. **RTF 252-2-2001.**

Se define que la incidencia tributaria corresponde a un plano abstracto y el hecho imponible corresponde a un plano concreto.

### **Impuesto a la Renta (IR).-**

Menciona que las diferencias por divisas causadas por la habitualidad del negocio y producidas por créditos adquiridos para financiarlos, componen resultados computables para causales de la determinación de la renta neta por operaciones en moneda extranjera donde se aplicarán las siguientes normas.

- a) Las actividades en moneda extranjera contabiliza al tipo de cambio vigente a la fecha de la operación
- b) Las diferencias de cambio que surgen del canje de la moneda extranjera a moneda nacional, se examinarán como ganancia o como pérdida del ejercicio según se efectuará el canje.
- c) Las diferencias de cambio se considerarán como ganancia o como pérdida cuando se contabilizan en moneda nacional cuando se produjeron durante el ejercicio siempre y cuando deriven de pagos o cobranzas.
- d) Que resulten de realizar en moneda nacional los saldos de moneda extranjera semejante activos y pasivos, deberán ser incorporadas en la determinación de la materia imponible en el período en el cual la tasa de cambio fluctuó, considerando como utilidad o como pérdida.
- e) Las causadas por pasivos en moneda extranjera relacionados e identificados que se hallen en existencia o en curso a la fecha del

balance general, se deberá afectar el valor neto de los inventarios correspondientes.

- f) Cuando no sea factible corroborar los registros (inventario) con el pasivo en moneda extranjera, la diferencia deberá alterar los resultados.
- g) Las causadas por pasivos de activos fijos existentes o en tránsito u otros activos permanentes a la fecha del balance general, deberán alterar el costo del activo, así como de aplicación en los casos en que la diferencia de cambio esté coordinado con los pagos realizados en el ejercicio.
- h) Las inversiones fijas en valórese registrarán y mantendrán al tipo de cambio vigente de la fecha de su adquisición.

Describe que las diferencias de cambio que dan origen a ganancia o pérdida para efectos de la determinación del impuesto a la renta se atribuyen a los resultados, de manera que el tratamiento contable establece algunas excepciones para los ejercicios de existencias y activos fijos. La LIR fija que las diferencias se deberán atribuir al costo de adquisición de los bienes, de lo cual se obtendrá un aumento o disminución.

### **Impuesto General a las Venta (IGV).-**

Describe que las operaciones con relación a moneda extranjera, el cambio en moneda nacional se realizara al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la SBS fecha de nacimiento de la obligación tributaria, ahora en excepción sobre las importaciones donde la conversión a moneda nacional se efectuará al tipo de cambio promedio ponderado venta la fecha de pago del impuesto correspondiente. Menciona la norma

que, en los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado, en ese sentido el numeral 17 del artículo 5° del Reglamento de la Ley del IGV).

### **Conversión según el Reglamento del Impuesto a la Renta.**

Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta en el artículo 34° inciso d) establece que en los incisos d), e) y f) y el último párrafo del artículo 61° de la Ley del IR.

En moneda nacional se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Bienes:** Se considera el tipo de cambio promedio ponderado Compra.
- b. Deudas** Se considera el tipo de cambio promedio ponderado Ventas.

### **Tipo de Cambio (TC).-**

#### **Norma Internacional de Contabilidad N° 21:**

Variaciones de las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera / NIC 21.-

El propósito es determinar los estados financieros una vez agregados por las operaciones de divisas y la conversión los estados financieros a la moneda. Los principales errores que se presentan son las tasas de cambio a usar, así como de avisar sobre los efectos de las variaciones en las tasas de cambio dentro de los estados financieros (NIC 21).

Por ello podemos determinar que el motivo es el de implantar una paridad monetaria para la preparación y presentación de los estados financieros, si existieran actividades en moneda extranjera, así como también las consecuencias del cambio en tipo de cambio (NIC 21).

La NIC 21 nos proporcionará tipos de definiciones de moneda:

F

<b>Tipos de Moneda para efectos de la NIC 21</b>			
	<b>Moneda Funcional</b>	<b>Moneda Extranjera (divisa)</b>	<b>Moneda de Presentación</b>
<b>Definición</b>	Es la moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad	Es cualquier otra distinta de la moneda funcional de la entidad.	Es la moneda en que se presentan los estados financieros.

**vergencia de Cambio / Reconocimiento.-**

La variedad de divisas genera diferencias al cancelar las cuentas de proveedores, es decir fecha de la emisión y la fecha de cancelación. Se explica que existirá dicha diferencia de cambio cuando se haga cuentas de proveedores como deducción de una transacción en moneda extranjera, y que por ende exista una variación en la tasa de cambio (párrafo 28, NIC 21).

Cuando se cancele las operaciones en moneda extranjera en el mes que haya ocurrido la diferencia por divisas se aplicará en el período actual. Cuando la operación se cancele en un mes posterior, la diferencia será reconocida en cada uno de los meses, hasta la fecha de cancelación, se determina que a partir de la alteración generada por el tipo de cambios durante el mes (párrafo 28, NIC 21).

## V. PROPUESTA

- Se recomienda a la empresa, con fin de evitar riesgos por efectos en fluctuaciones en tipo de cambio, optar por coberturas con contratos durante el curso de los negocios como hace mención el artículo 5°-A de la Ley del Impuesto a la Renta donde establece que los Instrumentos Financieros Derivados (IFD) son contratos que ocupan posiciones de compra o de venta (contratantes) donde cuyo valor deriva del movimiento en el precio o valor de un elemento subyacente. De tal manera en el literal q) del artículo 44° del IR, considera como gastos no deducible algunos supuestos que se detallan en dicho artículo para la determinación de la renta imponible de tercera categoría.
  
- En el coeficiente (ratio) no se deberá descartar lucrar por diferencia de cambio en el divisor (denominador) para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta.
  
- Las ganancias que dan origen a diferencia de cambio por fluctuaciones se compone de un efecto que se aplica al final del ejercicio y que nos hace referente a que los pagos a cuenta solo se considera a los ingresos devengados en cada mes y no los ingresos computados al final del ejercicio como es el caso de las ganancias por diferencia de cambio (artículo 85° de la LIR).

## VI. RESULTADOS

- La adquisición de mercaderías en moneda extranjera, la diferencia de cambio no forma parte del costo de los mismos (NIC 2).

Los pronunciamientos según Jurisprudencia sobre de la deducción de la diferencia causada por gastos generados por adquirir los activos realizables, tal como la Resolución N° 05754-2-2003 07/10/2003, hace mención que la diferencia de cambio relacionados con la compra de activos fijos por pasivos en moneda extranjera se añadirán al costo temporalmente, para luego descartar dichos ajustes por inflación de pérdidas no monetarias al gasto del ejercicio.

- La Empresa desconoce el tratamiento de la norma contable y tributaria en función al registro.

**HiracheF. (2012)** La NIC 21, nos define que la diferencia de cambio formara una fracción del costo de mercadería creando una diferencia temporal, porque contablemente afectaría a resultados del ejercicio, ya que tributariamente se verá afectado a resultados en el ejercicio cuando la mercadería sea vendida , es decir que la mercadería tiene que enlazar con las obligaciones en moneda extranjera para afectar solo el costo de mercadería porque de no ser así, la diferencia pasaría a formar parte del resultado del ejercicio, así como el tratamiento contable, de esta forma ya no existiría diferencia temporal y los dos tratamientos afectarían a resultados.

Después de contrastar nuestros resultados y lo precisado por NIC 21, estamos de acuerdo con lo tipificado, precisando que para efectos tributarios afecta al costo, siempre que esté vinculado a las existencias o activo inmovilizado originando una diferencia temporal.

- La Empresa el procedimiento de mutación de las divisas en moneda nacional según el art.34° del Reglamento del Impto. a la Rta. desconoce más de la  $\frac{3}{4}$  partes.

Según **Guillermo M. (2015)** Señala que la problemática de las empresas es que no siguen procedimientos establecidos ya sea por desconocimiento parcial del reglamento de la ley impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo, por ello, las infracciones cometidas son sujetas por el fisco por declarar datos falsos y crear desequilibrio en la liquidez de la empresa para cubrir dicha multa en vez de obligaciones con terceros.

Después de contrastar nuestros resultados y lo precisado por Guillermo, estamos de acuerdo con lo citado por este autor, precisando en el numeral 17 del artículo 5° del Reglamento de la Ley del IGV, donde menciona que las operaciones con relación a moneda extranjera, la conversión en moneda nacional se debe tomar el tipo de cambio promedio ponderado venta publicado por la SBS. Menciona la norma que, en los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.

- De acuerdo a nuestro resultado obtenido del análisis documental a los estados de cuentas proyectadas se tiene que en la empresa existe gastos financieros siendo un total de 77,464.25 para el periodo 2017 que incidirán negativamente (Deducción).

## VII. CONCLUSIONES

- La empresa Repalsa S.A., las diferencias de cambio vinculado a un pasivose deberán reconocer como ganancia o pérdida cuando se produzcan considerando el tipo de cambio promedio ponderado venta que la SBS pública para la determinación de la renta imponible del ejercicio, conforme a lo regulado por el inciso d) del artículo 61° de la Ley del Impuesto a la Renta y el inciso b) del artículo 34° de su Reglamento.
- Por los resultados obtenidos, las ganancias que provengan de las divisas deberán formar parte del divisor o denominador para el cálculo del coeficiente que será aplicado para el cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta. También se considera como ingresos netos la totalidad de ingresos gravables de tercera categoría, sin diferenciar si dichos ingresos están vinculados o no con la actividad económica de las empresas.

Nos hace mención que las ganancias por divisas se consideraron en la determinación del Impuesto a la Renta Anual “resultados computables”, más no deben considerar como ingresos devengados para el cálculo de los pagos a cuenta del mes (artículo 61° de la Ley del Impuesto a la Renta).

- Los ingresos netos por divisas no componen ingreso neto mensual para la determinación de los pagos a cuenta del IR de 3ra Categoría.

## VIII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

### Publicaciones periódicas online

- **Ataliba G (1987).** Hipótesis de incidencia tributaria. Instituto Peruano de Derecho Tributario. Recuperado de: <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/822>
- **Bernal R. (2008).** Aspectos Tributarios de los gastos recreativos para los trabajadores. Actualidad Empresarial, N°159. Recuperado de: <https://docplayer.es/19962465-3-limite-deducible-de-los-gastos-recreativos.html>
- **Cucci B. (2003).** Fundamentos de derecho tributario” hipótesis de incidencia - Palestra Editores. Actualidad Empresarial. Recuperado de: <https://www.coursehero.com/file/p4s9bdc/24-210-El-Hecho-Imponible-y-su-Relaci%C3%B3n-con-la-Obligaci%C3%B3n-Tributaria-Para/>
- **Ferrer Q. (2012).** Compra de existencias en moneda extranjera: tratamiento contable e incidencia tributaria de la diferencia de cambio. Actualidad Empresarial, N°245. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/137015711/Compra-de-Existencias-Al-Tipo-de-Cambio.>
- **Guillermo C. (2015).** Tratamiento contable – tributario de la diferencia en cambio. Actualidad Empresarial. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/victormesiascanchari/2014/07/21/tratamiento-contable-tributario-de-la-diferencia-en-cambio/>
- **Hirache F. (2010).** Efecto de las variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera. Instituto Pacifico, N° 204. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/166711437/NIC-21-Efecto-de-Las-Variaciones-en-Los-Tipos-de-Cambio.>
- **Matteucci Mario Alva (2014).** El uso correcto del tipo de cambio en operaciones en moneda extranjera. Actualidad Empresarial. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2014>

- **Robles C. (2013).** Introducción a la obligación tributaria. Actualidad Empresarial. Recuperado de: [http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion\\_a\\_la\\_obligacion\\_tributaria](http://blog.pucp.edu.pe/item/19488/introduccion_a_la_obligacion_tributaria).
- **RodríguezA. (2015).** Las ganancias por diferencia de cambio y los pagos a cuenta del impuesto a la renta de tercera categoría. Actualidad Empresarial. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/joseluisrodriguez/2015/>
- **Torres T. (2013).** La diferencia de cambio, su tratamiento contable y tributario para efecto del impuesto a la renta e IGV. Instituto Pacifico, N° 189.

**Reglamentos, Normas y Pronunciamiento.**

- RTF N° 6805-4-2005, DEL 09-11-05
- RESOLUCIÓN N° 05754-2-2003
- Reglamento de la Ley del IGV e ISC
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
- Norma Internacional de Contabilidad N° 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera
- Norma Internacional de Contabilidad N° 2 - Inventarió

# **ANEXOS**

## Anexo N°1: ANÁLISIS DOCUMENTAL

### PERDIDA POR DIFERENCIA DE CAMBIO

Determinar la pérdida por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.

#### Detalle de la operación:

La empresa dedicada a la actividad de venta de materiales de construcción adquirió un lote alambres y clavos de la empresa X S.A.A. en dólares americano que acuerdo con el proveedor la condición de pago serán a 60 días calendarios. El tipo de cambio promedio ponderado venta vigente al cierre de operaciones del día 21 de octubre es de S/ 3.369 y el publicado en dicha fecha es S/3.385.

N° de Factura	T/C Emisión	Fecha del Documento	T/C Vencto	Fecha de Vencimiento (60 Días)	Moneda	Importe Facturado
001-0356623	3.369	21/10/2016	3.406	20/12/2016	USD	24,175.08
001-0356624	3.369	21/10/2016	3.406	20/12/2016	USD	5,685.24

**Total 26,860.32**

El proveedor emitió notas de crédito por la descripción de “Descuento a precio del producto por faltante de mercadería como se detalla en el siguiente cuadro:

#### Nota Crédito Proveedor:

T/C Emisión	Fecha del Documento	Moneda	N° Nota de Crédito	Importe Pendiente	T/C Aplicación	Fecha de Aplicación
3.363	28/10/2016	USD	001-0092409	-307.18	3.406	20/12/2016
3.363	28/10/2016	USD	001-0092410	-102.19	3.406	20/12/2016

**Total -409.37**

#### Compensación:

##### Factura

- 001-0356623 24,175.08
- 001-0356624 5,685.24

**US\$26,860.32**

Nota de crédito

- 001-0092409-307.18
- 001-0092410-102.19

**US\$ -409.37**

Diferencia de US\$. 26,450.95 dólares americano, se aplica a la fecha de vencimiento T/C 3.406 siendo S/ **90,091.94** soles a pagar.

**Tratamiento contable y su incidencia tributaria de la diferencia de cambio**

1) Determinar la diferencia T/C en moneda nacional.

**Facturas: 21/10/2016**

N° de Factura	T/C Emisión	Fecha del Documento	Importe Facturado
001-0356623	3.369	21/10/2016	24,175.08
001-0356624	3.369	21/10/2016	5,685.24

**Total US\$ 26,860.32**

Asientos contables

		<b>Debe Haber</b>
60 Compras	76,688.49	
60111 Mercadería		
40 Tributos por pagar	13,803.93	
40111 IGV		
42 Proveedor		90,492.42
4212 Cuenta por pagar		
<i>x/x 25/10 Provisión Mercadería S/.x/x</i>		
20 Mercadería	76,688.49	
201 Mercadería Manufact.		
61 Variación de Existencias		76,688.49
611 Mercadería		

*x/x 25/10 Destino de la compra de mercaderías x/x*

**Nota de crédito: 28/10/2016**

T/C Emisión	Fecha del Documento	Moneda	N° Nota de Crédito	Importe Pendiente
3.363	28/10/2016	USD	001-0092409	-307.18
3.363	28/10/2016	USD	001-0092410	-102.19

**Total US\$ -409.37**

Asientos contables

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
42 Proveedor	1,376.71	
4212 Cuenta por pagar		
40 Tributos por pagar	210.01	
40111 IGTV		
73 Descuento	1,166.70	
7311 Terceros		

*x/x Por reconocimiento del descuento recibido x/x*

**Diferencia de cambio:**

<u>Fecha de Emisión:</u> Provisión	<u>Fecha de Vencimiento:</u> Pago
Tipo de cambio: 3.369(US\$ 26,860.32)	Tipo de cambio: 3.406(US\$ 26,860.32)
Total Facturas: 90,492.42 Soles	Total Facturas: 91,486.25 Soles
Diferencia: <b>993.83</b>	
<u>Fecha de Emisión:</u> Provisión	<u>Fecha de Aplicación:</u> Pago
Tipo de cambio: 3.363(US\$ 409.37)	Tipo de cambio: 3.406(US\$ 409.37)
Total Nota C.: 1,376.71 Soles	Total Nota C.: 1,394.31 Soles
Diferencia: <b>-17.60</b>	

La diferencia Total esde **S/976.23** que representa la pérdida.

Asientos contables

	<b>Debe</b>	<b>Haber</b>
42 Proveedor		1,376.71
4212 Cuenta por pagar		
42 Proveedor	90,492.42	
4212 Cuenta por pagar		
67 Carga financiera	976.23	
676 Perdida difer. Cambio		
10 Caja y bancos		90,091.94
1041 Banco BBVA Soles		

*x/x Por el pago de las Facturas x/x*

## INGRESO POR DIFERENCIA DE CAMBIO

Detalle de la operación:

*No hubo ganancias por diferencia de cambio* según informe del departamento de Créditos y cobranzas en el periodo diciembre 2016.

### GANANCIA O GASTO NETO POR DIFERENCIA DE CAMBIO

Determinar la ganancia o gasto neto por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A., de la ciudad de Trujillo en el año 2016 del mes de diciembre.

Detalle de la operación:

Para determinar la ganancia o gasto neto por diferencia de cambio en la empresa Repalsa S.A para su cálculo del IR anual del año 2016PDT 704, el TF en reciente resolución de observancia obligatoria – RTF N° 11116-4-2015, ha señalado que las ganancias por diferencia de cambio deben ser considerados como parte del divisor a fin de determinar el coeficiente para los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

Casilla 686: Coeficiente PDT 704 - 2016

<b>CASILLAS PARA DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE:</b>
---

Casilla 113 (Total Impuesto a la Renta)
---

$(\text{casilla } 461-462) + \text{casilla } 473 + \text{casilla } 475 + (\text{casilla } 477-433) + \text{casilla } 481$
---

Esta casilla refleja el coeficiente determinado en la DDJJ de 3ra Categoría para el pago de los pagos a cuenta del IR del ejercicio 2016.

Se debe señalar que en el detalle auxiliar de la **Casilla 473**, se debe considerar para la Casilla 651 (Ganancia por diferencia de cambio Neta). El resultado positivo que se obtenga de restar; las ganancias por diferencia de cambio menos las perdidas por diferencia de cambio. En los casos en que este resultado sea menor que cero (0) en esa casilla se debe consignar cero (0).

Resultado:

Perdida por Diferencia de Cambio:	-976.23
Ganancia por Diferencia de Cambio:	<u>0.00</u>
Resultado Neto por Diferencia de Cambio:	<u>-976.23</u>

**Nota:** Resultado Neto obtenido nos reflejara en la **casilla 472 Gasto financiero** en el PDT 704 Impuesto a la **Renta anual del año 2016** un total de 976.23 soles.

**PROYECCIONES**

**Proyección de Cuentas por Pagar por Proveedor- Soles**

	<u>Año 2017</u>	<u>Año 2018</u>
Compras al Crédito (5% por año)	5,164,283.48	5,422,497.65

**Proyección de Cuentas por Cobrar - Soles**

	<u>Año 2017</u>	<u>Año 2018</u>
Ventas al contado (7% por Año)	72,031,200.00	77,073,384.00

**Proyección de Gastos Financieros - Soles**

	<u>Año 2017</u>	<u>Año 2018</u>
Gasto Financieros (1.5% Compras al Crédito Anual)	77,464.25	81,337.46

**REPALSA S.A.**  
**FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO**  
**Del Año 2017 al Año 2018**  
**(Expresado en S/.)**

	<b>Año 2017</b>	<b>Año 2018</b>
Saldo Inicial	23,055,621.00	89,845,073.27
<b>INGRESOS:</b>		
Ventas a Contado	72,031,200.00	77,073,384.00
	<b>95,086,821.00</b>	<b>166,918,457.27</b>
<b>EGRESO:</b>		
Pago a proveedor	5,164,283.48	5,422,497.65
<b>Gastos Financieros</b>	<b>77,464.25</b>	<b>81,337.46</b>
	5,241,747.73	5,503,835.11
Superávit (Déficit)	89,845,073.27	161,414,622.15
Saldo Final	<b>89,845,073.27</b>	<b>161,414,622.15</b>

NOTA: Proyecciones Anual Financiera 2017

Ingresos Financieros S/. 544,254.00

Gastos Financieros S/. 621,718.25

**Gastos Financieros Neto: S/. 77,464.25**

NOTA: Proyecciones Anual Financiera 2018

Ingresos Financieros S/. 751,550.00

Gastos Financieros S/. 832,887.46

**Gastos Financieros Neto: S/. 81,337.46**

**DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA 2017 PROYECTADO**

(Base Tributaria)

**S/**

Utilidad Neta antes de Participaciones e Impuesto 2,520,142.00

(+) Mas adiciones: 54,525.00

**(-) Menos deducciones: (77,464.25)**

Renta Neta Imponible 2,497,202.75

Participaciones: 8% (199,776.22)

Utilidad Neta antes de Impuesto 2,297,426.53

Impuesto a la Renta 28% (689,227.96)

**UTILIDAD NETA 1,608,198.57**